



# REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

**Año II - Nº 429**

**Quito, lunes 2 de febrero de 2015**

**Valor: US\$ 1.25 + IVA**

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA**  
**DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre  
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre  
Segundo Piso  
Telf. 2901 - 629

Oficinas centrales y ventas:  
Telf. 2234 - 540  
3941 - 800 Ext. 2301

Distribución (Almacén):  
Mañosa Nº 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:  
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 2527 - 107

Suscripción semestral: US\$ 200 + IVA  
para la ciudad de Quito

US\$ 225 + IVA para el resto del país  
Impreso en Editora Nacional

48 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

**Al servicio del país**  
**desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### ACUERDOS:

#### MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS:

- |      |  |   |
|------|--|---|
| 0700 | Inscribese el Estatuto de la Misión Evangélica Ven, Señor Jesús te Esperamos, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas ..... | 2 |
|------|--|---|

#### MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:

- |     |  |   |
|-----|--|---|
| 001 | Apruébase el Proyecto para la Rectificación y Mejoramiento de la vía Sigchos-Chughchilán, ubicada en la provincia de Cotopaxi .....  | 3 |
| 002 | Declárase como parte de la Red Vial Estatal a la vía Sigchos-Chughchilán en la provincia de Cotopaxi .....   | 5 |
| 003 | Apruébase el Proyecto para la Rectificación y Mejoramiento de la carretera Buena Vista-Vega Rivera-Paccha-Zaruma, ubicada en la provincia de El Oro .....                            | 6 |
| 066 | Concédense personalidad jurídica a la Unión Provincial de Operadoras de Transporte Terrestre de Turismo del Guayas, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas ..... | 7 |

#### RESOLUCIONES:

#### MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:

#### SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD:

- |        |   |   |
|--------|---|---|
| 15 008 | NTE INEN-ISO/IEC 9798-2 (Tecnología de la información - Técnicas de seguridad - Autenticación de la entidad - Parte 2: Mecanismos que utilizan algoritmos de cifrado simétrico (ISO/IEC 9798-2:2008+Cor.3:2013, IDT)) ..... | 9 |
|--------|---|---|

	Págs.
15 010 RTE INEN 046 (1R) "Requisitos de Seguridad para Bicicletas" .....	10
15 011 RTE INEN 062 (2R) "Productos de Fundiciones de Hierro Gris y Nodular" .....	15

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES:**

TEL-001-01-CONATEL-2015 Expídese la norma que regula la prestación del servicio de acceso a internet en espacios públicos a través de redes inalámbricas .....	19
RTV-002-01-CONATEL-2015 Dispónese a los concesionarios de las frecuencias auxiliares de televisión, el cambio de frecuencias.....	23
RTV-003-01-CONATEL-2015 Expídese el Reglamento para la transformación en concesiones comunitarias sin fines de lucro, de las concesiones entregadas a organizaciones religiosas que constan como públicas o privadas .....	24

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN:**

00312-DIGERCIC-DNAJ-2014 Declárase la terminación unilateral y anticipada del contrato entre la DIGERCIC y la señora Andrea Cecilia Carrión Reyes .....	27
---	----

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS**

**ORDENANZAS MUNICIPALES:**

- Cantón Salcedo: Del fondo de reposición de caja chica .....	32
- Cantón Salinas: Para la extinción; transferencia a título gratuito de los bienes, y, paso del personal del Patronato Municipal al Municipio .....	34
GADMS-001-2014 Cantón Salitre: Para la extinción; transferencia a título gratuito de los bienes, y paso del personal del Patronato Municipal al Municipio .....	36
GADMS-003-2014 Cantón Salitre: Que reforma a la Ordenanza municipal que regula la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentran en los lechos de los ríos, lagos .....	38
GADMS-006-2014 Cantón Salitre: Que expide la primera reforma a la Ordenanza de la Coordinación de Gestión de Riesgos por Unidad Municipal de Gestión de Riesgos ...	43

**MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS**

No. 0700

**Nadia Raquel Ruiz Maldonado  
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS**

**Considerando:**

Que, el artículo 154, número 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, números 8 y 13 en su orden, reconocen y garantizan: "*El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos.*"; y, "*El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria*";

Que, el artículo 1 de la Ley de Cultos, publicada en el Registro Oficial No. 547, de 23 de julio de 1937, señala: "*Las diócesis y las demás organizaciones religiosas de cualquier culto que fuesen, establecidas o que se establecieren en el país, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, enviarán al Ministerio de Cultos el Estatuto del organismo que tenga a su cargo el Gobierno y administración de sus bienes, así como el nombre de la persona que, de acuerdo con dicho Estatuto, haya de representarlo legalmente. En el referido Estatuto se determinará el personal que constituya el mencionado organismo, la forma de elección y renovación del mismo y las facultades de que estuviere investido*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 748, de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 220, de 27 de noviembre de 2007, se crea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 410, publicado en el Registro Oficial No. 235, de 14 de julio de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, decreta que los temas referentes a cultos, pasan a ser competencia del "*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*"; y, cambia la denominación por "*Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 256, de 13 de marzo de 2014, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 218, de 03 de abril de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0082, de 28 de agosto de 2013, el Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, delegó a el/la Subsecretario/a de Derechos

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON  
SALINAS**

**Considerando:**

Que, en el preámbulo de la Constitución de la República se establece una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*.

Que, la Constitución de la República en su Artículo 1 establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 11, numeral 2, establece que: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad".

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República prescribe que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- establece como ámbito la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 53 y 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que tiene entre sus funciones la promoción del desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial No. 166 de martes 21 de enero de 2014.

Que, la Asamblea Nacional al reformar el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- sustituyó la Disposición General Octava, disponiendo que en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados municipales deban extinguirse.

Que, el Concejo Municipal del cantón Salinas en ejercicio de su facultad normativa, expidió la ordenanza de constitución del Patronato Municipal, el 3 de agosto del año 2000, la misma que se encuentra vigente.

Que, es imperativo establecer procesos y procedimientos que permitan una planificación y programación adecuada para la correcta disolución, liquidación y extinción del Patronato de Amparo Social del GAD Municipal del cantón Salinas, tal cual lo dispone en el tiempo y contenido en la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD.

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**Expide:**

**LA ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN;  
TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS  
BIENES, Y, PASO DEL PERSONAL DEL  
PATRONATO MUNICIPAL AL MUNICIPIO**

**CAPITULO I**

**DE LA EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL**

Art. 1.- Potestad para la extinción del patronato municipal.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Disposición General Octava prescribe que, en el plazo de un año los patronatos pertenecientes a los gobiernos municipales deberán extinguirse.

Art. 2.- Extinción del Patronato Municipal.- Se extingue el Patronato Municipal creado al amparo de la ordenanza municipal de 3 de agosto del año 2000 y publicada en los medios de difusión pública el 29 de agosto del año 2000.

**CAPITULO II**

**DE LOS BIENES DEL PATRONATO MUNICIPAL Y SU IMPLEMENTACIÓN**

Art. 3.- De los bienes.- El Patronato Municipal deberá transferir a título gratuito al Gobierno Municipal de

Salinas todo su patrimonio, tales como: bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales que los hayan adquirido a cualquier título; 3 herencias, legados y donaciones realizadas a su favor; activos y pasivos, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de otro tipo de asignaciones ; y de aquellos que se determinen en la ordenanza de creación del patronato, a fin de que sean utilizados en la unidad de asistencia social a implementarse en el Gobierno Municipal.

Art. 4.- De la implementación de los bienes y patrimonio.- Los bienes y patrimonio del patronato municipal, servirán para implementar la unidad de asistencia social que se creará y que sustituye al patronato municipal.

Art. 5.- Del inventario de los bienes.- La Dirección Administrativa o Financiera procederá a inventariar todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización.

### CAPITULO III

#### DEL PERSONAL

Art. 6.- Personal del patronato municipal.- El personal que se encuentre prestando sus servicios en el patronato, lo continuará haciendo en el gobierno autónomo descentralizado municipal, previa evaluación efectuada por la Unidad de Talento Humano.

Art. 7.- De las funciones del personal.- La Unidad de Talento Humano de la municipalidad procederá a asignar las funciones correspondientes al personal que pase del patronato al municipio de conformidad al manual de funciones y reglamentación respectiva; y, presentará al ejecutivo municipal las reformas pertinentes.

Art. 8.- Indemnizaciones.- Si las nuevas estructuras organizacionales del municipio no permiten adecuar administrativamente el personal del extinto patronato municipal, la unidad de talento humano elaborará los informes pertinentes para proceder a la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, y consecuentemente con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.- Normas Supletorias.-** En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

#### DEROGATORIA

**PRIMERA.- Derogatoria.-** Deróguense todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que le sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre el patronato municipal se hubieren aprobado anteriormente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas. Para el efecto la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, coordinará su edición y publicación en forma diligente con las Direcciones Municipales competentes, en el marco del Derecho Público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el indicado dominio web [www.salinas.gob.ec](http://www.salinas.gob.ec)

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

f.) Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del cantón.

f.) Ab. Gabriel David Romo Pezantes, Secretario General.

**CERTIFICO:** Que la **ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN; TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES, Y, PASO DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL AL MUNICIPIO**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en la sesión ordinaria celebrada el dieciséis de diciembre y extraordinaria del diecinueve de diciembre de dos mil catorce, en primero y segundo debate, respectivamente.

f.) Ab. Gabriel David Romo Pezantes, Secretario General.

**ALCALDIA MUNICIPAL:** Salinas, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN; TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES, Y, PASO DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL AL MUNICIPIO**.

f.) Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del cantón.

Sancionó la presente **ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN; TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES, Y, PASO DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL AL MUNICIPIO**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Lo Certifico.

f.) Ab. Gabriel David Romo Pezantes, Secretario General.